ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Que el **artículo 1** de la **Constitución Política de Colombia** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 27** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que el **artículo 44** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el **artículo 45** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el **artículo 67** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará

al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el **artículo 69** de la **Constitución Política de Colombia** determina que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privada y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo **209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

LEY 30 DE 1992 (Servicio Público de Educación Superior)

Artículo 1° La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Artículo 2° La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Artículo 3° El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Artículo 4° La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Artículo 5° La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

LEY 115 DE1994

ARTICULO 2. Servicio educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTICULO 4. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos

educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

ARTICULO 5. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Segovia tiene el deber de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la educación según lo establece el artículo 45, y a promover acceso al servicio público en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y en la LEY 115 DE1994. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo, pero sobre todo velar por que la educación impartida tenga las garantías mínimas para el educando. Asimismo, como cumplir con la función de formar en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Al tenor de lo anterior, es necesario que en concordancia con las metas trazadas en el Plan de desarrollo "Segovia, Somos uno" se fortalezca el acceso a los servicios educativos y se garantice una orientación educativa y profesional que permita la continuidad y permanencia en el sistema educativo, de manera que los niños, niñas y jóvenes tenga una educación de calidad que les permita obtener un ascenso tanto a nivel a personal como colectivo que les genere mejores condiciones en la calidad de vida.

Es de tener en cuenta que la necesidad de esta propuesta parte de: 1. la tasa de deserción escolar que para la vigencia 2023 llegó a un 3.96%; 2. La baja tasa de jóvenes que acceden a programas de educación superior; 3. las condiciones de vulnerabilidad por la falta de oportunidades y condiciones de pobreza que persiste en el municipio; 4. Las condiciones de conflicto que vive en municipio a nivel general por la presencia de actores armados lo que expone, principalmente a adolescentes y jóvenes, a otros riesgos como el reclutamiento forzado, el consumo de sustancias psicoactivas y ingreso voluntarios a bandas criminales como opción para generar ingresos sin necesidad de cualificarse.

Es por esto que, en el municipio de Segovia, se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicio de apoyo logístico para el desarrollo de la feria municipal de educación superior, emprendimiento y empleabilidad, como estrategia para el fortalecimiento de los proyectos de vida y la toma asertiva de decisiones, tanto para quienes desean continuar sus estudios como para quienes van a iniciar en el mundo laboral. Asimismo, fortalecer los esfuerzos que desde el orden nacional se vienen haciendo para garantizar el acceso y permanencia en los programas de educación superior a través de la Política de Gratuidad en la matricula.

3. OBJETO GENERAL.

"PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2022057360030".

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

item	Elemento	Descripción	Cant	Fecha	días	valor unitario	valor total
1	Sonido	Apoyo logístico en el suministro de un sonido de 2 cabinas activas , consola de 6 canales, 4 micrófonos con sus respectivas bases y cables. 2 inalámbrico y 2 con cable(disponible a partir de las 7 a.m.)	1	13 de septiembre	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2	Mesas	Apoyo logístico en el suministro de 25 mesas, blancas (disponible a partir de las 7 a.m.)	25	13 de septiembre	1	$ 22.537	$ 563.425
3	Sillas	Apoyo logístico en el suministro de 100 sillas blancas. (disponible a partir de las 7 a.m.)	100	13 de septiembre	1	$ 8.000	$ 800.000
4	Ayudas audivisuales	Apoyo logístico en el alquiler de 10 televisores con su respectivo soporte y conexión eléctrica (disponible a partir de las 7 a.m.)	10	13 de septiembre	1	$ 800.000	$ 8.000.000
5	Carpas	Apoyo logístico en el montaje y desmontaje de 6 carpas de 4X4 mts (disponible a partir de las 7 a.m.)	6	13 de septiembre	1	$ 250.000	$ 1.500.000
6	Hidratación	Apoyo logístico en el suministro de botellas de agua de 360 ml	200	13 de septiembre	1	$ 4.000	$ 800.000
7	Refrigerios	Apoyo logístico en la entrega de refrigerio compuesto por: Sanduche de pollo, acompañado de un jugo en caja, tanto para las personas de los stand como para los estudiantes de Fraguas (disponibles a las 9:00 am)	200	13 de septiembre	1	$ 20.000	$ 4.000.000
8	Almuerzos	Apoyo logístico en la entrega de almuerzo compuesto por: arroz con verdura, rollo de carne y papa al vapor, acompañado de un jugo en caja (disponibles a las 12:00 m)	150	13 de septiembre	1	$ 38.000	$ 5.700.000
9	logísticos	Personal que se encargue de entregar refrigerios, organización del espacio, acomodación de sillas, montaje, desmontaje.	5	13 de septiembre	1	$ 150.000	$ 750.000
10	Maestro de ceremonia	Apoyo logístico con un maestro de ceremonia que dinamice el evento.	1	13 de septiembre	1	$ 800.000	$ 800.000
11	Transporte para logística	Apoyo logístico de transporte tipo camioneta para movilizar toldos, sillettería, mesas, refrigerios, almuerzos, carpas, sonidos y demás elementos necesarios para el desarrollo del evento.	2	13 de septiembre	1	$ 600.000	$ 1.200.000
12	Transporte estudiantes	Apoyo logístico en el suministro de transporte tipo buseta para desplazar a los estudiantes de la media de la institución educativa Fray Martin de Porres, docentes y padres de familia acompañantes, desde el Corregimiento de Fraguas a la cabecera Municipal, ida y regreso. (hora de salida de Fraguas 8:00 am, hora de retorno al Corregimiento 12:00 m)	3	13 de septiembre	1	$ 1.500.000	$ 4.500.000
						sub total	$ 33.613.425
						iva 19%	$ 6.386.551
						total	$ 39.999.976

4.1. EN RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO.

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
Línea 1: Segovia somos uno con el bienestar social	Educación	Educación	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	2201006 Servicio de Asistencia Técnica en Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	2022057360030 Fortalecimiento de planes, programas y proyectos enfocados en la accesibilidad, calidad y cobertura educativa en el Municipio de Segovia

4.2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 39.999.976) IVA INCLUIDO.**

4.3. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagara los recursos establecidos para el contrato de referencia Mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** por el valor total del contrato que asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 39.999.976) IVA INCLUIDO,** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades con las respectivas evidencias, informe de supervisión, acreditación del pago de aportes a la seguridad social y demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la entidad.

4.4. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) DIA** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas.

4.5. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número **2.3.2.02.02.009,** descripción – **A.R.B. ICLD Servicios para la comunidad, sociales y personales – 2022057360030 – 2201006 COMUNITARIA,** soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1355** del **12 de septiembre de 2024.**

4.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA.

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Además, debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Acreditar tener experiencia relacionada con el Objeto contractual.
- Acreditar establecimiento de comercial en el Municipio de Segovia.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión..." está claramente definida de acuerdo con:

Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado

Literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**

Concepto 4201813000010420 de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente atiende consultas relativas a temas contractuales en lo que se refiere a la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas referidas a actividades contractuales específicas de las Entidades Estatales, ni para determinar las modalidades de selección que deben utilizar para satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, de manera general le informamos que en un contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice actividades relacionadas con un proyecto de inversión social, como, por ejemplo, que coordine la logística para realizar un evento o una jornada de trabajo y contrate los equipos necesarios para tal finalidad. Ahora bien, los recursos de inversión de manera habitual contemplan una destinación específica atribuida por la Ley, y no pueden ser utilizados para el funcionamiento ordinario de una Entidad Estatal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.

Finalmente, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista. Por el contrario, si una Entidad del Estado a través de un contrato de operación logística, contrata bienes que en nada guardan relación con la operación logística, podría estar evadiendo las modalidades de contratación ordinarias para tal finalidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad

de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. GARANTÍAS

Para el proceso contractual de referencia se exigirá la constitución de las siguientes garantías que amparen al **MUNICIPIO DE SEGOVIA:**

ITEM	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA

1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
2	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN** en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año 2024.

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Proyecto	Revisó	Aprobó
Diego Fernando Montoya Marín Secretaria de Educación, Cultura y Deportes	Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S	Edwin Alexander Castañeda Vahos Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto